

Constancia secretarial.-

Estando el expediente al despacho, se recibió del correo Gerardo Pinzón direcciongeneral@asistenciayproteccion.com , escrito subsanatorio, el cual se allega fuera del término para subsanar la demanda.

Según me informa el señor Neyer Verano, escribiente y encargado del correo institucional de este Juzgado, no aparece ningún otro enviado y/o recibido con antelación a la entrada al despacho.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SECRETARIO.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01179-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO DIAZ GODOY.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación de la anterior solicitud de pago directo, promovido por FINANZAUTO S.A., contra JORGE HUMBERTO DIAZ GODOY., se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó el escrito de subsanación fuera de término, teniendo en cuenta que de la revisión del correo de esta sede Judicial no se evidencia escrito subsanatorio dentro del término concedido.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsana la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario